



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO Y LA FUNDACION CULTURAL PROFESOR CANTERA BURGOS PARA EL AÑO 2024

En el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, siendo las 10:00 horas del día 16 de Diciembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Alcaldesa de la ciudad Dña. Aitana Hernando Ruiz, en nombre y representación de la Corporación Municipal, asistido del Secretario General Don José Javier Merino Alonso de Ozalla, que da fe del acto.

Y de otra, D. Enrique Álvarez Ruiz, con D.N.I. 13.292.865-S, como Presidente de la Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, con CIF nº G09086406

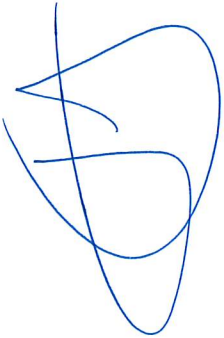
MANIFIESTAN

Primero.- Que la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos, organiza a lo largo del año distintas actividades culturales relacionadas con la Historia y temas de actualidad. Junto a ello posee una de las mayores bibliotecas del mundo especializada en Temas de Judaica y Filología Hebrea.

Segundo.- Que es voluntad municipal establecer colaboración con la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos con el fin de aunar esfuerzos para divulgar actividades relacionadas con la historia y temas de actualidad junto a un conocimiento de los fondos bibliográficos de su biblioteca.

Tercero.- Que dada la especialización de la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos en temas hebreos y de historia, así como la solvencia con la que viene ejecutando dicha labor a lo largo de los años, se ha desestimado la oportunidad de aplicar a este supuesto el régimen de concurrencia competitiva. Se trata, en este caso, de una subvención de concesión directa al estar prevista de forma nominativa en el Presupuesto de 2024 del Ayuntamiento.

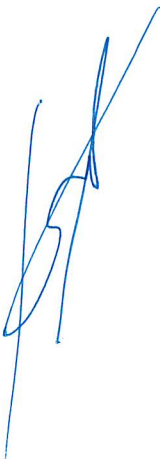
Cuarto.- Que el programa de iniciativas previstas para el año 2024, y para las que se aplica el presente Convenio, es el siguiente:

- 
- Mantenimiento y apertura de la Biblioteca de la Fundación: cuenta con más de 20.000 volúmenes, abre al público de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y además los martes y jueves de 16.30 a 19.00 horas a toda la ciudadanía mirandesa y a cualquier visitante de fuera de Miranda de Ebro.
 - Curso de Hebreo Bíblico
 - Actividades divulgativas centradas en la historia y temas de actualidad: Conferencias y publicaciones
- El presupuesto de dichas actividades según su solicitud es de 15.000 €.

Quinto: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha de de 2024, ha acordado -entre otros aspectos- conceder a la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos una subvención de doce mil euros (12.000,00 €) con cargo a la Partida 3341.48900 (Aportación Instituciones. Cultura) del ejercicio 2024, destinado a hacer frente al 80% del gasto total previsto para el desarrollo de las actividades mencionadas, que asciende a 15.000,00 euros.

Mostrándose ambas partes conformes con lo manifestado, **CONVIENEN Y ACUERDAN** lo siguiente:

Primero.- OBJETO



El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro mediante la concesión de una ayuda económica de **doce mil euros (12.000,00 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 3341.48900 (Aportación Instituciones. Cultura) del ejercicio 2024 para la organización de las siguientes actividades: "Mantenimiento y apertura de la Biblioteca de la Fundación, Curso de Hebreo Bíblico y Actividades divulgativas centradas en la historia y temas de actualidad: Conferencias y publicaciones.

Segundo.- OBJETIVOS



Mediante el presente Convenio se apoya económicamente a la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos, que potencia y dinamiza el desarrollo de la Cultura mediante la organización de distintas actividades y a través del mantenimiento de su biblioteca.



Tercero.- ACTIVIDADES A REALIZAR Y COMPROMISOS A ASUMIR POR LA ASOCIACIÓN

Corresponde a Fundación Cultural profesor Cantera Burgos :

1.- Planificar, organizar y desarrollar Actividades divulgativas centradas en la historia y temas de actualidad y el mantenimiento de su biblioteca.

2.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de dichas actividades y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

3.- Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de los fondos pueda efectuar el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto de actividades justificándolas adecuadamente.

5.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

6.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

7.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

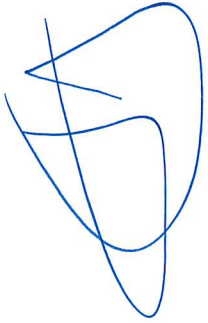
9.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda 'Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro'.

10.- Participar en aquellos mecanismos de coordinación en los que se considere oportuna su asistencia.

Cuarto.- COLABORACIÓN MUNICIPAL

El Ayuntamiento estudiará cuantas demandas se planteen por parte de la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos con respecto a la utilización de otros servicios municipales, para el desarrollo de las actividades objeto de subvención:

Quinto.- PRESUPUESTO



El coste de las actividades objeto de la ayuda asciende a 15.000,00 euros, conforme a la documentación remitida por la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos el 25 de junio de 2024. La aportación municipal ascenderá al 80% del coste total previsto; esto es, 12.000,00 euros, que serán abonados a la Fundación Cultural profesor Cantera Burgos con cargo a la Partida Presupuestaria 3341.48900 (Aportación Instituciones. Cultura) del ejercicio 2024, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la que dicha entidad es titular.

De la citada aportación se anticipará el 70% del importe concedido (8.400,00 euros) en el plazo de 15 días desde la firma del Convenio y el 30% restante (3.600,00 euros) se abonará a la justificación del 100% de la actividad (establecido a estos efectos en 15.000,00 euros) que habrá de presentarse antes del 31 de diciembre de 2024, incluyendo asimismo una memoria detallada del desarrollo de las actividades subvencionadas.

Sexto.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La mencionada ayuda habrá de ser justificada con los gastos de: Mantenimiento y apertura de la biblioteca y actividades divulgativas centradas en la historia y temas de actualidad, según el presupuesto remitido por la Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada se ajustará a lo establecido en el Título IV, Capítulo I Obligación de justificar y documentación, de la Ordenanza General de Subvenciones. Se efectuará por los siguientes medios:

a) **Memoria detallada** de la realización de la totalidad del proyecto o actividades conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) **Cuenta justificativa** de los gastos realizados que se ajustarán a los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.





- Comprenderá una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que han incurrido.

- Para justificar los gastos generales de obras, bienes y servicios, se aportarán las correspondientes facturas o documentos sustitutorios, conforme al R.D. 1496/2003 de 28 de Diciembre, así como los justificantes de pago. Los gastos de personal se justificarán a través de las nóminas.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además, con otros fondos o recursos, se acreditará también la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



- En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

- Se podrán presentar, a efectos de justificar adecuadamente la subvención concedida, los ejemplares de la documentación y publicidad generada por la actividad.

- Cualquier otra documentación que se pueda pedir en orden a la mejor justificación del gasto.

- Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el Servicio o Departamento gestor de la subvención, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución.

La Fundación Cultural profesor Cantera Burgos deberá justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el Servicio o Departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad subvencionada y siempre con anterioridad al 31 de diciembre del año de su concesión. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la subvención llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas, según lo estipulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Séptimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del Convenio se extenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Octavo.- RÉGIMEN APLICABLE

En todas aquellas cuestiones no previstas en el presente Convenio, éste se atenderá a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro y a la Ley General de Subvenciones.

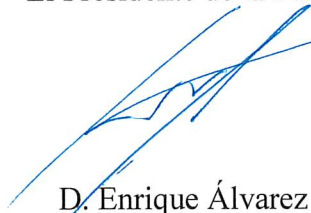
Y para que así conste, en señal de conformidad, firman los presentes -en triplicado ejemplar- el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados. Doy fe.

La Alcaldesa-Presidenta



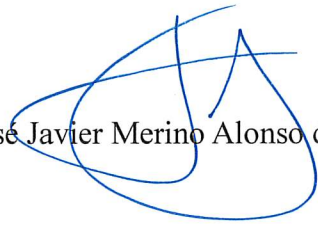

Dña. Aitana Hernando Ruiz

El Presidente de la Fundación



D. Enrique Álvarez Ruiz

El Secretario General


D. José Javier Merino Alonso de Ozalla